Juan de Acosta – Atlántico, 07 de Abril de 2026. **OFICIO DAM No 047 -26**

Señores:
GOBERNACION DEL ATLANTICO
.Att. CARLOS ARBELAEZ ARBELAEZ
Supervisor - Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Asunto: Solicitud de Prorroga a la Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202400506 cuyo objeto es **"ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA COOPERACION Y ASISTENCIATECNICA ENTRE EL DEPARTAMENTO COMO ENTIDAD TERRITORIAL Y COMO GESTOR Y EL MUNICIPIO, PARA LA VINCULACION DE ESTE ULTIMO AL PDA, ASI COMO ESTABLECER LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO AUTONOMO FIA PARA LA FINANCIACION Y EJECICION DEL PDA"**

Estimado Doctor,

Reciba un cordial saludo, Yo **CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA**, identificado con C.C No.1.129.507.620., en mi calidad de Alcalde, posesionado el primero de enero del 2024 quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Juan de Acosta – Departamento del Atlántico, solicito de manera respetuosa la aprobación de una prórroga del convenio referenciado en el asunto, toda vez que durante el proceso contractual de los contratos asociados a éste, le han sobrevenido situaciones fácticas como administrativas, jurídicas e imprevistas, las cuales han imposibilitado el cumplimiento de las fechas contractuales, celebración y perfeccionamiento del cronograma de actividades aprobado inicialmente, como se describe en la presente comunicación.

El Municipio de Juan de Acosta – Atlántico, suscribió convenio el día 11 de abril de 2024 con la Gobernación del Atlántico, para laejecución del proyecto del asunto y para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

1. Mediante licitación pública L.P. 002 de 2023, el municipio de Juan De Acosta adjudicación a ARURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS el Contrato de Obra cuyo objeto es *"*CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA SECTOR EL VAIVEN, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO".

2. Según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Contrato de Obra, este se ejecutaría inicialmente en Seis (6) meses.

3. Que el 30 de abril de 2024, se firma acta de inicio del contrato de obra (L.P. 002 de 2023) y de interventoría (CMA-001-2023).

4. Que el 26 de Julio de 2024 se firma acta de suspensión No.1 del contrato de obra debido a presencia de inconsistencias encontradas en los diseños para la ejecución del contrato y se requirió de un tiempo para la revisión y ajuste con el personal técnico de triple A.

5. Que el 26 de agosto de 2024 se firmó el reinicio No.1, teniendo en cuenta que se superan las causas que ocasionaron la suspensión previa (Revisión y ajuste de las inconsistencias en los diseños realizados por Triple A, y el desembolso del anticipo).

6. Que el 05 de septiembre de 2024 se firmó prorroga No.1 del contrato de obra por 4 meses adicionales (hasta el 30 de febrero de 2025); justificada por la presencia de la ola invernal que ocasiono retrasos en las actividades, genero reprocesos debido a afectaciones en actividades ya ejecutadas, imposibilidad de accesos a algunas zonas del proyecto y demandado tiempo para evacuar el agua de las excavaciones. Así también como la necesidad de recuperar el tiempo invertido por el rediseño del proyecto a cargo del diseñador (Triple A), debido a las inconsistencias y a la modificación de la cota de llegada de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR).

7. Que el 20 de diciembre de 2024 se firma suspensión No.2 del contrato de obra; teniendo en cuenta la solicitud por parte de los líderes sociales y la comunidad del vaivén con relación a suspender las excavaciones para la instalación de redes de alcantarillado, dado que existirán reuniones y celebraciones decembrinas al aire libre y requieren tener las vías despejadas. Así como las restricciones para vehículos de carga en la temporada vacacional de navidad, de acuerdo con las resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014; y los cierres de inventario de los almacenes de los proveedores de materiales de construcción debido a la temporada de fin de año.

8. Que el 13 de enero de 2025 se firma la prorroga No.1 de la suspensión de obra No.2 del contrato de obra, teniendo en cuenta que el 02 de diciembre de 2024 el contratista radica Acta No.1 a la Alcaldía, y esta última a su vez la radica ante la gobernación del atlántico para su trámite correspondiente ante el FIA; y a fecha del 09 de enero de 2025 no había sido cancelada, por tanto, el contratista solicita prorrogar el contrato hasta tanto se puede hacer efectivo el desembolso del acta tramitada. Resaltando que, de acuerdo con lo reportado por parte de la interventoría, el contratista con corte a 20 de diciembre presenta un avance de 58.21%, superior al exigido dentro del contrato para el segundo pago.

9. Que, durante el trascurso del año 2025 se presentaron atrasos por Condiciones Climáticas Adversas, las cuales quedaron debidamente sustentadas.

10. Se informe durante el segundo semestre del año 2025 la interferencia por Conexiones Ilegales de la Comunidad, por lo que se ha identificado que, antes de la finalización y puesta en marcha del proyecto, la comunidad de Jorge Eliecer y del Ojal ha realizado conexiones ilegales al nuevo sistema de alcantarillado. Esta situación genero un impacto directo en las actividades de construcción viéndose afectado el cronograma de obra de la misma.

11. Que, durante el mes de junio y julio del año 2025 se incrementaron las dificultades en los Empalmes con Redes Existentes en el Ojal.

12. En conclusión, los factores antes descritos tales como las lluvias atípicas, las conexiones no autorizadas por parte de la comunidad y las condiciones deficientes de las redes existentes son causas de fuerza mayor y circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectado la ejecución de la obra.

13. Actualmente tanto contrato de obra como interventoría se encuentran suspendidos y el proyecto a la fecha presenta un avance del 97.08% de ejecución física de acuerdo con lo informado por la interventoría en sus comunicaciones e informes.[1]

14. Que, el día 25 de septiembre de 2025, el municipio por medio de radicado No **2025ER0138358** la reformulación del proyecto; la cual a la fecha se encuentra en revisión por parte del ministerio de vivienda.

De acuerdo a todo lo anteriormente dicho se puede decir a manera de conclusión que; **(I)** Se han presentado situaciones relacionadas con los recursos del proyecto, que han requerido actuaciones de suspensión de los contratos derivados del convenio **(II)** De la misma manera se presentaron inconvenientes climáticos y de conexiones fraudulentas sin aun encontrarse terminado el proyecto, que requirieron prorrogar los contratos derivados con el fin de cumplir el objeto contractual; y que por ende es necesario ampliar de la misma manera el plazo del presente convenio.

Es por eso y en relación a las conclusiones consensuadas entre la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico y el ente territorial Municipio de Juan de Acosta es que se **hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio en mención hasta el 11 de Abril de 2027. (12 meses)**,teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido completar al cien por ciento la ejecución del mismo y nos encontramos a la espera de una respuesta concerniente a la reformulación del proyecto..

De antemano, agradecemos, su pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA.

Alcalde Municipal Juan de Acosta – Atlántico.

Elaboro y Proyecto: secretaria de P.I.

[1] INFORME MENSUAL No.14. PERIODO DE EJECUCION: DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025